





## REQUISITOS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR O RETIRAR LA CALIFICACIÓN COMO GRAN CONTRIBUYENTE

Resolución numero 000105 23 de noviembre de 2020

CONCEPTO	REQUISITOS PARA SER CALIFICADO COMO GRAN CONTRIBUYENTE
<p>Serán calificados como <b>Grandes Contribuyentes</b>, los contribuyentes, declarantes, responsables o agentes retenedores que cumplan <u>por lo menos uno de los siguientes criterios:</u></p> <p><b>2 años con esta calificación o por el término que la DIAN indique si son caos especiales</b></p>	<div data-bbox="462 546 1453 829"> <p><b>Recaudo Bruto Total de la Entidad</b> Que se encuentre dentro del grupo de contribuyentes que aportaron el <b>60%</b> del recaudo bruto total de la entidad, a precios corrientes por conceptos tributarios, aduaneros y cambiarios durante los cinco (5) últimos años anteriores al 30 de septiembre del año en que se efectúe la calificación</p>  </div> <div data-bbox="462 882 1453 1165"> <p><b>Ingresos netos:</b> Personas jurídicas o asimiladas que, durante el año gravable anterior al de la calificación, hayan obtenido ingresos netos, diferentes a los obtenidos por ganancia ocasional, por un valor mayor o igual a 5.000.000 UVT (\$181.540.000.000)</p>  </div> <div data-bbox="462 1197 1453 1480"> <p><b>Patrimonio bruto:</b> Personas naturales que durante el año gravable anterior al de la calificación hayan declarado un patrimonio bruto igual o superior a 3.000.000 UVT (\$108.924.000.000)</p>  </div> <div data-bbox="462 1512 1453 1795"> <p>Las personas naturales o jurídicas que hacen parte de los grupos empresariales al cual pertenezca el contribuyente que cumpla con el requisito establecido con el <b>Recaudo Bruto Total de la entidad</b>. Serán tenidos en cuenta, para la evaluación de este criterio, los vinculados económicos de los grupos empresariales registrados en el RUT, a la fecha de elaboración del estudio técnico que determine los contribuyentes a calificar como Grandes Contribuyentes.</p>  </div>

### EVENTOS EN LOS CUALES NO SE OTORGA LA CALIFICACIÓN COMO GRAN CONTRIBUYENTE

No serán objeto de calificación como Gran Contribuyente, los siguientes contribuyentes, declarantes, responsables o agentes de retención aun cuando se encuentren en el grupo que aportó el 60% del recaudo bruto obtenido durante el periodo de estudio para la calificación:

- Las personas naturales que tengan reportada como actividad económica principal en el Registro Único Tributario - RUT las que se identifican con siguientes códigos: 0010 (Asalariado), 0090 (rentistas de capital), 0081 (dependientes de terceros) o la 0082 (Sin actividad económica), que solamente cumplan por el criterio establecido en el numeral 3º. del artículo primero de la presente resolución.
- Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia, que tengan registrado en la casilla 67 - SOCIEDADES Y ORGANISMOS EXTRANJEROS del RUT el código 08 "Sociedad extranjera sin domicilio, con inversión en Colombia".
- Encontrarse incurso en las causales de retiro de la calificación como Gran Contribuyente de que trata el artículo 5º: Liquidación, proveedor ficticio, extinción de dominio, fallecimiento (PN), procesos de fusión.

Asesorías y Consultorías Contables, Tributarias, Legales y Financieras.

Descargue nuestro BROCHURE [aquí](#).

Este documento es elaborado con el punto de vista de los socios de la firma RHC Account Advisers, como un valor agregado para la consulta de nuestros clientes y usuarios de la página web; con fines únicamente informativo. La asesoría y consulta se analizan en cada caso particular.

Elaborado. MFP  
Revisado. DMHP

**JAIME HERNANDEZ SANTIAGO**  
REPRESENTANTE LEGAL

**DIANA MILENA HERNANDEZ PEÑALOZA**  
GERENTE CORPORATIVA